



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00014-2025-PRODUCE/DGA

28/05/2025

VISTOS: El escrito de Registro N° 00042417-2025-E presentado por la empresa ADEAPEMA S.A.C, y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto la empresa ADEAPEMA S.A.C., (en adelante el administrado) solicita se declare la modificación de la denominación social por transformación de la ASOCIACION DE EXTRACTORES ARTESANALES DE PESCADOS Y MARISCOS CALETA PUERTO RICO – BAYOVAR “ADEAPEMA” a empresa ADEAPEMA S.A.C.;

Respecto a los antecedentes administrativos del presente expediente, mediante la Resolución Directoral Regional N° 223-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 07 de agosto de 2014 se otorgó autorización de repoblamiento a favor de la ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES DE PESCADOS Y MARISCOS CALETA PUERTO RICO – BAYOVAR “ ADEAPEMA”, posteriormente adecuada mediante la Resolución Directoral N° 00086-2020-PRODUCE/DGA de fecha 14 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias, a una CONCESION para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso concha de abanico, en el lote N° 07 con un área de 30.70 hectáreas, en la zona de Puerto Rico- Bayovar de la Bahía de Sechura, en el distrito y provincia de Sechura, en el departamento de Piura;

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho;

Que, el inciso 6.5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa y dispone que en los casos de cambio de denominación social, los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones se mantienen vigentes y las entidades correspondientes de la administración pública realizan los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DJ9Z8JBN

cambios en sus propios registros por el solo mérito de la presentación de copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos y Declaración Jurada;

Que, estando a lo dispuesto y lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura mediante el Informe Legal N° 00000024-2025-PRODUCE/DGAC de fecha 27 de mayo de 2025, habiéndose constatado los documentos que acreditan su solicitud, recomienda declarar la modificación de la denominación social, conforme lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal n) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la modificación de la denominación social de la ASOCIACION DE EXTRACTORES ARTESANALES DE PESCADOS Y MARISCOS CALETA PUERTO RICO – BAYOVAR “ADEAPEMA” considerándose en adelante como ADEAPEMA S.A.C., conforme a lo solicitado por el administrado y de conformidad a lo establecido en la norma que dispone medidas adicionales de simplificación administrativa.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por DEL VALLE AYALA Oscar FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/30 10:49:03-0500

DEL VALLE AYALA, OSCAR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DJ9Z8JBN